



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC PERU
R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 608 - 2016
EXPEDIENTE Nro. 384 - 2016**

En la ciudad de Lima, siendo las 15:00 horas del miércoles 19 de octubre del dos mil dieciséis, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "COPERSAC PERU", ubicado en el Jr. Manuel Cuadros N° 274 - Oficina 209 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, ante mí **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro 8845 y especializada en asuntos de familia autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, se presento, con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día de hoy a horas 3:00 PM; se presentaron la parte solicitante la empresa **LA HAUT S.R.L.**, con RUC N° 20504643931, con domicilio en Calle Cajamarquilla N° 937, Urbanización Zarate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Don **DANIEL FERNANDO HURTADO CHIONG**, identificado con DNI. N° 10171627, con mandato inscrito en la Partida N° 11397828 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y la parte invitada **MINISTERIO PÚBLICO**, con R.U.C. N° 20131370301 debidamente representado por el Procurador Público a cargo de la Defensa Jurídica del Ministerio Público, el señor Doctor **AURELIO LUIS BAZÁN LORA**, identificado con D.N.I. N° 08735930, acreditando su representación con el escrito de apersonamiento y delegación de representación de fecha 01 de agosto del 2016, designado como Procurador Público del Ministerio Público mediante Resolución Suprema N° 079-2006-JUS de fecha 24 de mayo del 2006, con domicilio oficial ubicado en la Av. Abancay N° 491, Octavo Piso, del Distrito, Provincia y Departamento de Lima con Resolución Autoritativa N° 835-2016-MP-FN-GG de fecha 21 de Setiembre del 2016, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación Extrajudicial solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS:

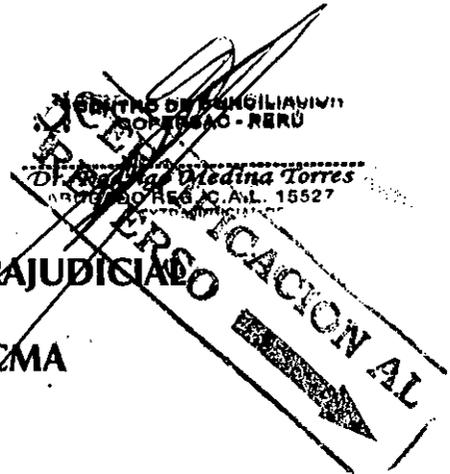
Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de Conciliación de fecha 16 de junio del 2016, cuya copia se adjunta y que formará parte integrante de la presente acta de conciliación extrajudicial, conforme a lo establecido en el inciso g) del Artículo 16° de la Ley de Conciliación N° 26872. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIA

La parte solicitante, empresa **LA HAUT S.R.L.** a través de su representante legal señor **DANIEL FERNANDO HURTADO CHIONG** solicita al invitado Ministerio Público cumpla con pagarle la suma de S/. 9,975.00 (nueve mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles) por concepto de servicio de catering en el evento protocolar realizado en el mes de diciembre del año 2015, mas intereses legales, costos y costas.

Asimismo, precisa las consideraciones siguientes:

1. Que la empresa **LA HAUT S.R.L.** ha sido contratado por el Ministerio Público mediante la Orden de Servicio N° 0007240 de fecha 14-12-2015 para el servicio de catering en el evento protocolar a realizarse en la Sede Principal del Ministerio Público. Por dicho servicio, el Gerente Central de la Oficina de Imagen Institucional ha extendido la conformidad de la prestación de servicio de fecha 29-12-2015.
2. La empresa **LA HAUT S.R.L** mediante su representante legal señor **DANIEL FERNANDO HURTADO CHIONG** expresa que por voluntad propia se desiste del cobro de intereses legales devengados y por



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC PERU
R.D. 273-2008-JUS/DN/DCMA**

devengarse.

3. La empresa **LA HAUT S.R.L** mediante su representante legal señor **DANIEL FERNANDO HURTADO CHIONG** expresa que por voluntad propia se desiste de iniciar cualquier reclamación legal (administrativa, civil, penal y arbitraje), en contra del Ministerio Público, en tanto y en cuanto se alcance un acuerdo conciliatorio extrajudicial en el presente proceso.
4. La empresa **LA HAUT S.R.L.** mediante su representante legal señor **DANIEL FERNANDO HURTADO CHIONG** expresa que por voluntad propia se desiste de iniciar cualquier demanda por indemnización por daños y perjuicios en contra del Ministerio Público, en tanto y en cuanto se alcance un acuerdo conciliatorio extrajudicial en el presente proceso.

EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN AUTORITATIVA AL PROCURADOR PÚBLICO

1. Mediante el Oficio N° 1538-2016-MP-FN-GG-GECLOG de fecha 02-08-2016, la Gerencia Central de Logística remite el Informe Técnico N° 011-2016-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 25-07-2016, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación, documento en el cual, dicha Gerencia Central concluye que existe una obligación pendiente de pago a favor de la empresa **LA HAUT S.R.L.**, la misma que ha quedado acreditado que el servicio se efectivizó conforme a los Términos de Referencia, la Orden de Servicio N°0007240 y la conformidad de servicio, razón por la cual corresponde que la Entidad cancele esta deuda y recomienda que el Ministerio Público a través de la Procuraduría Pública concilie con la precitada empresa por el monto de S/. 9,975.00 a fin de evitar un proceso judicial que ocasionaría que el Ministerio Público pague mayores intereses legales, costas, costos, moras y demás gastos Administrativos, situación que causaría un mayor perjuicio económico para el Ministerio Público, además de ser conveniente para la Entidad.
2. Mediante el Informe Legal N° 1133-2016-MP-FN-OAJ del 06 de setiembre del 2016, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación, concluye expresando textualmente lo siguiente: "(...) respecto a la recomendación de la Gerencia Central de Logística a través de la Gerencia de Servicios Generales a efectos de conciliar por el monto de S/. 9,975.00, suma que figura en la Orden de Servicio N°0007240 de fecha 14 de diciembre de 2015, consideramos que resulta conveniente para los intereses de la Entidad que se concilie hasta por la mencionada suma, que sería la misma de haberse realizado el trámite respectivo al interior de la Entidad".
3. La Fiscalía de la Nación con fecha 21 de febrero del año 2014, expide la Resolución de Fiscalía de la Nación N°631-2014-MP-FN, mediante el cual resuelve: "Delegar en el Gerente General, la facultad de emitir resoluciones autoritativas al Procurador Público, para conciliar las acciones judiciales, así como, para conciliar en los procedimientos de conciliación extrajudicial, conforme lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N°1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 38° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS, modificado por la Ley N°30137, para cuyo efecto el Procurador Público deberá emitir previamente un informe precisando los motivos de la solicitud", Resolución de Fiscalía de la Nación que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación.
4. La Procuraduría Pública, mediante Oficio N° 3911-2016-MP-FN-PP de fecha 16 de setiembre del 2016, hace de conocimiento de la Gerencia General del Ministerio Público el Informe Técnico N° 011-2016-MP-FN-GG-GECLOG-GESER, de fecha 25-07-2016, mediante el cual se concluye que técnicamente resulta favorable conciliar con la empresa **LA HAUT S.R.L.**, de acuerdo a los intereses de nuestra Entidad, y recomienda que el Ministerio Público concilie a fin de evitar encontrarnos inmersos en un proceso judicial que ocasionaría que la Entidad pague mayores intereses legales, costas, costos, moras y demás gastos Administrativos, situación que causaría un mayor perjuicio económico para el Ministerio Público; asimismo,

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC PERU
R.D. 273-2008-JUS/DN/DCMA**

RESOLUCIÓN AL

se hizo de conocimiento el Informe Legal N°1133-2016-MP-FN-OAJ de fecha 06-09-2016, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica.

5. La Gerencia General mediante OF1600056639 remite a la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica, el precitado informe técnico, con la finalidad de que previa evaluación e informe legal proyecte la **Resolución Autoritativa**.
6. La Gerencia General del Ministerio Público con fecha 21 de setiembre del año 2016 expide la Resolución de la Gerencia General N°835-2016-MP-FN-GG, la misma que en su ARTÍCULO PRIMERO resuelve textualmente lo siguiente: "AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio Público a CONCILIAR en el procedimiento conciliatorio extrajudicial seguido por la empresa LA HAUT S.R.L., mediante Expediente N° 384-2016, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "COPERSAC PERU", hasta por el monto de S/9,975.00 (nueve mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles); cabe precisar, que tanto la precitada Resolución Autoritativa, como el Informe Técnico emitido por la Gerencia Central de Logística, y el Informe Legal emitido por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; forman parte integrante de la presente Acta de Conciliación."

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Considerando las pretensiones esgrimidas por la empresa LA HAUT S.R.L, así como en estricta observancia de los términos y condiciones del Oficio N° 1538-2016-MP-FN-GG-GECLOG de fecha 02-08-2016 emitido por la Gerencia Central de Logística, y del Informe Técnico N° 011-2016-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 25-07-2016, de la Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia Central de Logística; como del Informe Legal N° 1133-2016-MP-FN-OAJ del 06 de setiembre del 2016, de la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como del contenido de la Resolución de la Gerencia General del Ministerio Público N°835-2016-MP-FN-GG, en la que se autoriza al Procurador Público del Ministerio Público, a suscribir el Acta de Conciliación Extrajudicial, las partes intervinientes en el presente proceso de conciliación extrajudicial, acuerdan suscribir el Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

PRIMER ACUERDO.- El Ministerio Público se compromete a efectuar el pago de la suma de S/9,975.00 (nueve mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles) sin intereses, a favor de la empresa LA HAUT S.R.L., por concepto de pago por el servicio de catering brindado en el evento protocolar del día 22 de diciembre del 2015 en la Sede Principal del Ministerio Público; de conformidad con los términos expuestos en el Informe Técnico N° 011-2016-2016-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 25-07-2016, emitido por la Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia Central de Logística del Ministerio Público e Informe Legal N° 1133-2016-MP-FN-OAJ del 06 de setiembre del 2016 de la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio Público; dicha obligación será exigible en estricta aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2014-JUS, concordado con la Directiva General N° 003-2014-MP-FN "Normas que regulan el pago de Sentencias Judiciales y otros títulos Ejecutivos con Calidad de Cosa Juzgada en el Ministerio Público"; comprometiéndose el representante legal de la empresa LA HAUT S.R.L., señor DANIEL FERNANDO HURTADO CHIONG a presentar los documentos respectivos ante la administración del Ministerio Público requeridos, en estricto cumplimiento de los procedimientos de pago establecidos conforme a ley.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC PERU
R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA**

**CERTIFICACION A
REEMBORSO**

*Alcaldía
Distrito de
Miraflores*

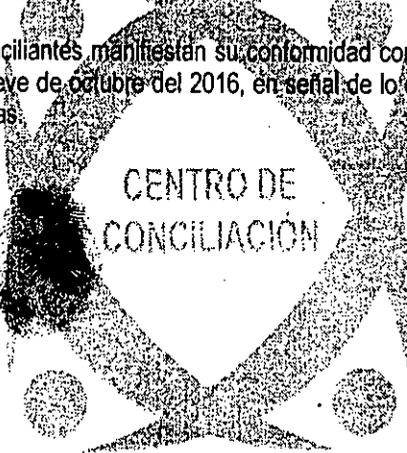
SEGUNDO ACUERDO.- El representante legal de la empresa LA HAUT S.R.L., señor DANIEL FERNANDO HURTADO CHIONG, por voluntad propia **SE DESISTE** de reclamar, y **RENUNCIA** a promover acciones legales contra el Ministerio Público en la jurisdicción judicial, administrativa y/o arbitral por los conceptos de **intereses legales devengados y por devengarse, indemnización por daños y perjuicios, costas y costos del proceso y gastos administrativos, y cualquier otra reclamación**, precisando que con la cancelación de la obligación principal queda totalmente satisfecha su pretensión de cobro por todo concepto.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:

En este acto el Dr. Rodrigo Medina Torres, Abogado de este Centro de Conciliación con CAL N° 15527 procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo al Art. 18 de la Ley N°26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N°1070 concordado con el Artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768 modificado por el Decreto Legislativo N°1069, EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TITULO DE EJECUCIÓN.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de octubre del 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta, la misma que consta de cuatro (4) páginas.

*Centro de Conciliación
Copersac Perú*
Gladys E. Sánchez Chaves
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 8845
M.C. ESP. FAMILIA N° 677



[Signature]
LA HAUT S.R.L
Representado por Daniel
Fernando Hurtado Chiong

[Signature]
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADOR PÚBLICO
Dr. Aurelio Luis Bazán Lora

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
COPERSAC - PERU**
Dr. Rodrigo Medina Torres
ABOGADO REG. C.A.L. 15527
EXTRAJUDICIAL PER 18345